



DECRETO N° 6496

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL INDICE DE ACTIVIDAD DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

CHILLAN VIEJO, 14 NOV 2012

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3547 de fecha 09 de Octubre de 2012, que aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud" de fecha 28 de Septiembre de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 28 de Septiembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud", el cual se desarrollará en los Cefsam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Octubre de 2012.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.063.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGGB/MBR/MHF/lec  
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES  
ALCALDE (S)



PCR/MMD/th.s.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO  
 DEPARTAMENTO DE SALUD  
 22 OCT. 2012  
 FECHA INGRESO \_\_\_\_\_ FOLIO *6055*  
 TIPO DOCTO. \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
 TRAMITE \_\_\_\_\_  
 SALIDA \_\_\_\_\_

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, "Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud"**, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, con fecha 28 de septiembre del 2012, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

09.OCT 012 3547

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 28 de septiembre del 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, relacionado con el Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, que tiene por objeto aumentar la eficiencia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, contribuyendo de esta forma a proporcionar beneficiarias de la Ley N° 18.469; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroga la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos del Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal "IAAPS", del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*[Handwritten signature]*  
**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**



*[Handwritten signature]*

Comunicada a:  
 SUBSAL REDES  
 Municipalidad/Depto. De Salud  
 2A/3A/1B/1C  
 Oficina de Partes



PCR/MMD/HAN/MAO/ths

## CONVENIO DE PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ÍNDICE DE ACTIVIDAD DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Chillán, a 28 de septiembre del 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. JAIME GUZMAN NOVA, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde (S) D. Ulises Aedo Valdes, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por lo equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión, contribuyendo de esta forma a proporcionar beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atención de salud. Programa aprobado por Resolución Exenta N° 651 del 4 de junio del 2012.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y de acuerdo con los indicadores de las metas IAAPS no cumplidas:

Para las metas no cumplidas: N° 1, N° 2 y Meta N° 3, se realizarán las siguientes actividades:

- Operativos a centros comunitario y religiosos mes de julio.
- Operativo a 6 empresas mes de agosto.
- Operativo EMP en el CESFAM (citados previamente) sábado 18 de agosto.
- EMPAM a todo paciente sin el examen derivado posterior a control con enfermero.
- EMPAM los viernes en domicilio por internos.
- 33 horas Enfermero para realizar EMPAM principalmente en domicilios durante toda la semana y apoyar también en EMP.
- 11 horas TENS para realizar citaciones y coordinar el trabajo en terreno.
- Apoyo para movilización.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula TERCERA la suma de **\$4.040.758 (Cuatro millones cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos)**.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, la cual se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Red asistencial.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de octubre del 2012.

Para constancia, firman:



**ULISES AEDO VALDES**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**



**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**